



DECRETO N° 1641

NEUQUEN, 06 NOV 1989

V I S T O:

El Expediente N° 3528-E-89 y las Ordenanzas N°s. 4062/89 y 1498/79; y

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de poner al cobro, la Obra ampliación Red de Gas a realizarse en el Barrio Villa Ceferino, Mzas. 101 A y 103 A de la Ciudad de Neuquén;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Artículo 18°) / apartado 5° de la Ordenanza N° 1498/79;

Que se ha fijado en dieciocho (18) el número de cuotas que cada contribuyente deberá abonar;

Que las cuotas de que trata el considerando que precede son actualizables mensualmente, habiéndose fijado como índice el vigente para los precios Mayoristas Nivel General que provee el INDEC, conforme a lo establecido en el punto 4° del convenio suscripto entre el E.P.E.N. y este Municipio y que fuera aprobado por Ordenanza N° 4062/89 y como mes base a Abril/89 conforme a lo previsto en la cláusula 2° de dicho Convenio;

Que el monto de obra a distribuir es el 30% del valor fijado en el convenio que obra a fs.2 y 2 vta. del expediente citado en el visto;

Que la obra comenzará efectivamente a ejecutarse como máximo // dentro de los sesenta (60) días de operado el vencimiento de la 1° cuota; // tal lo especificado en el punto 9° del convenio suscripto con fecha 6 de Mayo de 1989;

Que es menester fijar las fechas de vencimiento para cada una / de las cuotas y formas de pago;

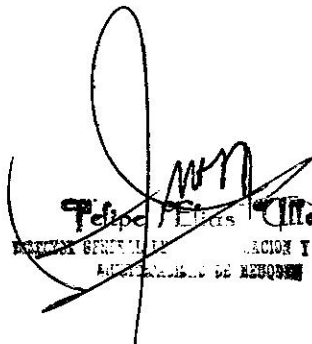
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

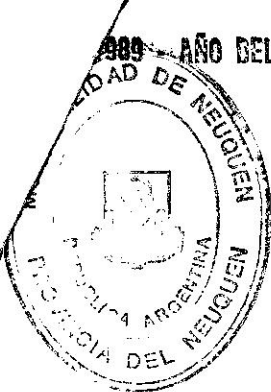
D E C R E T A:

Artículo 1°) DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA: La obra ampliación de la Red de
- - - - - de Gas la que comenzará a ejecutarse efectivamente como máximo
dentro de los 60 días de producido el vencimiento de la 1ra. cuota en Barrio

//..


Felipe Elias
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

E



Villa Ceferino Calle 15 e/Combate de San Lorenzo y calle 11 (vereda Sur), / Calle 13 e/Combate de San Lorenzo y calle 11 (vereda Norte), Calle Combate de San Lorenzo e/calle 13 y calle 15 (vereda Este), Calle Gobernador Denis e/calle 13 y calle 15 (ambas veredas) y Calle 11 e/calle 13 y calle 15 (vereda Oeste).-

Artículo 2°) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada las arterias mencionadas en el Artículo 1°) y por lo tanto sujetos al pago de contribución por mejoras los propietarios cuyos lotes esquineros o nó, tengan frente al sector beneficiado.-

Artículo 3°) METODO DE LIQUIDACION: El método de liquidación será en partes iguales.-

Artículo 4°) MONTO GLOBAL DISTRIBUIBLE: Se toma como monto global distribuíble la suma de AUSTRALES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (A 350.880,00) que resulta ser el 30% del valor fijado en la Cláusula 2° del convenio que obra a fs.2 y 3 del Expediente N° 3528-E-89, cuyo // monto ascendió a la suma de AUSTRALES UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (A 1.169.600,00), valor básico al mes de Abril de 1989.-

Artículo 5°) LIQUIDACION: Apruébase la liquidación practicada en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 6°) FORMAS DE PAGO: 6.1. Establécese para el presente, el pago en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables según el índice de Precios Mayoristas Nivel General que provee el I.N.D.E.C. mes base Abril/89.

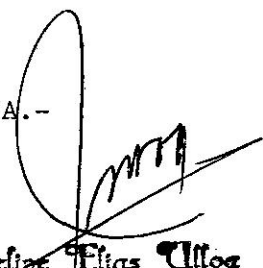
6.2. PAGOS ANTICIPADOS: Las cuotas que se cancelen con antelación tendrán el mismo valor que la vigente al momento de pago de la del mes, siempre que sean abonadas dentro de los veinte (20) primeros días, transcurrido dicho plazo se abonarán al valor de la del mes siguiente. Si no cancelan el total de las cuotas, la imputación se realizará partiendo de la última, penúltima, antepenúltima y así sucesivamente en orden descendente.-

Artículo 7°) VENCIMIENTOS: Se fijan las siguientes fechas de vencimiento para la deuda que surja del presente, el día 10 de Noviembre de 1989 para la 1ra. cuota y los días 10 para las diecisiete (17) cuotas restantes a vencer los meses de Diciembre de 1989, Enero, Febrero, Marzo, /// Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1990, y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1991.-

Artículo 8°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 9°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-
///bsp.-

ES COPIA.-


Felipe Elias Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO.) BALDA
LYNEN
IRIARTE